



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 111001310300320220044600

Visto el informe secretarial y en atención a las disposiciones del art. 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Decretar el embargo y posterior retención de dineros de cuenta de ahorros, CDT y/o cualquier otro producto financiero que tuviese los ejecutados, con cualquiera de las entidades bancarias enunciadas en el escrito de cautelas. Oficiése.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro, conforme a las circulares expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitar las anteriores medidas a la suma de \$412.406.043,00 M/cte.

2. Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias 50C-1492051, 50C-1465426, 50C-1465461, 236-45566 y 50C-536653, denunciados como de propiedad de los ejecutados; oficiése.
3. Conforme a las facultades previstas en el artículo 599 del C.G.P., se limitan las cautelas hasta las aquí decretadas, toda vez que resultan, por el momento, ser más que suficientes para garantizar el cumplimiento de la obligación base de recaudo.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 029 hoy 23 de marzo de 2023</p> <p>ALEJANDRO GIOVANNY SALINA Secretario</p>
--